

PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL REPARTO DEL EMPLEO
PARA SU NEGOCIACIÓN EN LA MESA GENERAL

Pamplona, 23 de septiembre de 2013.

El presente documento es un complemento de las propuestas para el reparto del empleo en Navarra presentadas por la Administración el pasado mes de mayo y contesta a las propuestas sindicales remitidas el mes de junio.

1°. Contestación a dos cuestiones previas, ajenas al reparto del empleo, recogidas en las propuestas sindicales:

A) Oferta de empleo público: salvo para hacer frente a situaciones de carácter excepcional, no es posible en estos momentos asumir el compromiso de reponer con carácter general, a través de la oferta de empleo público, las vacantes que se generen.

B) Contratación temporal: dentro de las disponibilidades presupuestarias, se limitará a la cobertura de las necesidades indispensables para el mantenimiento de los servicios y siempre que no se pueda hacer frente a las mismas con el personal tanto fijo como temporal existente en los diferentes Departamentos y organismos autónomos.

2°. Medidas en relación con el personal ya existente.

La voluntad de la Administración al respecto es la de alcanzar acuerdos con la representación sindical que posibiliten la adopción de fórmulas para que el personal pueda reducir su jornada y, con ello, propiciar la realización de nuevas contrataciones temporales. La propuesta se concreta en los siguientes términos:

- Se contará en todo caso con la voluntariedad del personal para acogerse a estas medidas.

- Se tramitará una regulación reglamentaria que recoja estas fórmulas, al margen de las existentes en la actualidad.

- Las medidas tendrán una vigencia temporal en tanto subsistan los actuales niveles de desempleo. Asimismo, se podrá

limitar su número en función de las disponibilidades presupuestarias y de la organización de los servicios.

- Afectarán en principio al personal fijo con jornada a tiempo completo, pudiéndose estudiar la posibilidad de su aplicación en determinados supuestos al personal temporal.

- Deberán propiciar en todo caso la realización de una nueva contratación temporal por el porcentaje de jornada que disminuya el empleado. Por tanto, no se podrán aplicar a los titulares de aquellos puestos de trabajo en los que no sea posible realizar una contratación temporal para el mismo.

- No se aplicará en estos casos la preferencia de la formación-promoción del personal fijo.

- Las fórmulas serán dos:

A) Permiso sin sueldo, con el siguiente régimen:

- Su duración será de seis meses dentro del periodo de un año, a contar desde su concesión.

- El empleado percibirá de forma regular durante todo el año el 50 por 100 de sus retribuciones, a excepción de las variables, con independencia del periodo de disfrute del permiso. A solicitud del empleado, podrá percibir sus retribuciones en estricta correspondencia con su periodo de prestación de servicios.

- Se mantendrán las cotizaciones sociales.

- El periodo de disfrute del permiso se acordará en cada caso entre el empleado y la Dirección correspondiente, en función de las necesidades del servicio, y será continuado. El personal que presta servicios de tipo docente o asistencial en los centros docentes del Departamento de Educación disfrutará del permiso necesariamente de febrero a julio o de agosto a enero.

- El periodo del permiso sin sueldo no generará derecho a vacaciones ni a permiso por asuntos particulares. Por ello, si ya se hubieran disfrutado, se realizará la oportuna regularización retributiva.

- En el supuesto de que, por cualquier causa, el empleado no mantenga su situación de servicio activo durante el año completo, se realizará la oportuna regularización y, en su caso, devolución por el empleado de las retribuciones percibidas en exceso.

B) Permiso parcialmente retribuido, con el siguiente régimen:

- Abarcará un período de treinta meses consecutivos a contar desde su concesión, de los cuales en veinticuatro el empleado prestará servicios a jornada completa y en seis disfrutará del permiso.

- El empleado percibirá durante todo el periodo el 84 por 100 de las retribuciones que le corresponden por la prestación de servicios a jornada completa, a excepción de las variables, con la reducción proporcional correspondiente de las cotizaciones sociales.

- El periodo de disfrute del permiso se acordará en cada caso entre el empleado y la Dirección correspondiente, en función de las necesidades del servicio, y será continuado. El personal que presta servicios de tipo docente o asistencial en los centros docentes del Departamento de Educación disfrutará del permiso necesariamente de febrero a julio o de agosto a enero.

- El periodo del permiso no generará derecho a vacaciones ni a permiso por asuntos particulares. Por ello, si ya se hubieran disfrutado, se realizará la oportuna regularización retributiva.

- En el supuesto de que, por cualquier causa, el empleado no mantenga su situación de servicio activo durante todo el periodo, se realizará la oportuna regularización y, en su caso, devolución por el empleado de las retribuciones percibidas en exceso.

3°. Medidas en relación con las nuevas contrataciones.

La Administración de la Comunidad Foral, en ejercicio de sus competencias, reafirma su voluntad de desarrollar una política de reparto del empleo en las nuevas contrataciones que sea preciso realizar.

En consecuencia, se utilizará la contratación a tiempo parcial en los términos recogidos en su propuesta del pasado mes de mayo, siempre que ello resulte compatible con una adecuada prestación de los servicios en los diferentes ámbitos de la Administración. Para recoger esta nueva modalidad contractual en la normativa vigente, se tramitará la oportuna modificación del Decreto Foral por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo.